

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº

139 - 2012-SERNANP-OA

Lima.

VISTO:

1 4 JUN. 2012

El Informe Nº 334-2012-SERNANP-OA-RRHH, de fecha 12 de junio de 2012 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 65-2011-PCM, señala que si el contrato administrativo de servicios concluye al año o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador tiene derecho a percibir el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el numeral 8.6 del enunciado dispositivo;

Que, asimismo, el numeral 8.6 del dispositivo precitado, indica que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1309: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, debe proceder al pago respectivo a los servidores que habiendo cumplido el año de prestación de servicios a la Entidad no hayan hecho efectivo su respectivo descanso físico, conforme se señala en el Informe del visto;

Que, estando a los fundamentos expuestos resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga el reconocimiento y la cancelación de las obligaciones económicas generadas por el pago de descanso físico no gozado y autorizar los pagos respectivos;

De conformidad con los artículos 20° y 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM; y con la respectiva visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;





#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER como Gasto y AUTORIZAR el pago del ex servidor RAUL SAMECASH TSENCUAN por descanso físico no gozado hasta por la suma de S/. 1296.55 (Mil doscientos noventa y seis con 55/100 Nuevos Soles).

Artículo 2º.- El egreso que genere la presente Resolución se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.

Registrese y comuniquese.



SERNA Jaria Victoria Huarhua Beltrán

Jefa (e) de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas

por el Estado

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Berviolo Naglional de Argas Najturales

Protegidas por el Estado Oficina de Administración

מוטו 3 א

RECI

### INFORME N° 334-2012-SERNANP-0A-UOFRH

Para:

MARIA HUARHUA BELTRÁN

Jefa (e) de Administración

De:

**AGUSTIN S. SILVA VITE** 

Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos

Asunto:

Pago de descanso físico no gozado

Ref:

Memorando Nº 711-2012-SERNANP-AO Memorando Nº 963-2012-SERNANP-OPP

Informe N° 106-2012-SERNANP-AO-RRHH-MODR Informe N° 026-2012-SERNANP-AO-UFRH-GBL Informe N° 297-2012-SERNANP-AO-UFRH-GBL

Informe Nº 298-2012-SERNANP-RRHH

1 2 JUN. 2012

Fecha:

Mediante el presente, cumplo con remitir el informe a partir del análisis realizado sobre el descanso físico no gozado del ex servidor Raúl Samecash Tsencuan, contratado bajo el Contrato N° 0982-2010-SERNANP bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Al respecto debo informar lo siguiente:

#### **ANALISIS.-**

De la revisión y análisis de los documentos sustentatorios enunciados en la referencia, se puede determinar lo siguiente:

#### 1. COMPETENCIA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS:

La Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, forma parte del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, el cual encabeza como ente rector el SERVIR.

En base a lo establecido por el ente rector y la normativa de la materia, es la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la entidad, la encargada de velar por la aplicación de las normas CAS y los derechos que se derivan a favor de los servidores comprendidos en dichas normas, por ende, mantiene competencia la Oficina de Recursos Humanos para poder pronunciarse respecto del tema de la referencia.

#### 2. BASE LEGAL



Ley 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057 - Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y otorga derechos laborales.

Decreto Legislativo Nº 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)

DS 075-2008-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)

 DS 065-2011-PCM -Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)

#### 3. JUSTIFICACION DEL TEMA PROPUESTO

A fin de llevar a cabo un análisis debido, y de la revisión efectuada a los informes de la referencia, es que pasamos a definir cuales son los requisitos de forma y de fondo correspondientes a fin de poder concluir debidamente en el presente caso.

#### a) Análisis sobre los requisitos de forma

Es necesario señalar respecto del servidor lo siguiente:

- El mismo ha mantenido contrato con la entidad, según se aprecia del informe de la referencia, signado el mismo con el Nº 1587-2011-SERNANP, el mismo que fue renovado por la entidad desde 01 de marzo del 2010 al 31 de marzo del 2012.
- Se puede apreciar también del citado informe que el servidor no hizo uso de su descanso físico en su debida oportunidad.
- En el caso del mencionado servidor, a la fecha no mantiene contrato con la entidad.

## b) Análisis sobre el requisitos de fondo

Según se puede observar de los datos emitidos en el informe de la referencia, la servidora mantuvo contrato con la entidad por un período superior a un año.

Pues, tomando en consideración lo expresado en el artículo 8º¹ del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, indica que si el contrato concluyera al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

En este orden de ideas, corresponde señalar lo prescrito en el numeral siguiente del mismo artículo donde se aprecia el criterio a tomar en caso el servidor no hubiese llegado al año de labores.

Por ende, en base a las consideraciones expuestas, somos de la opinión que debe autorizarse el trámite de pago del descanso físico no gozado del ex servidor Raúl Samecash Tsencuan, por asistirle el derecho según lo establecido en las normas aludidas.

En base a lo expresado, somos de la opinión que a partir de los informes acotados, podemos determinar el monto materia de cancelación, el mismo que asciende a la cantidad de S/ 1,296.55 (Mil doscientos noventa y seis con 55/100 nuevos soles), incluidos beneficios e impuestos de Ley.

## 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis realizado, esta Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos es de la opinión que debe autorizarse el pago del descanso físico no gozado del ex servidor Raúl Samecash Tsencuan, para lo cual debe emitirse una Resolución de la Oficina de Administración según corresponde.

Asimismo, es necesario indicar que una vez aprobada la mencionada Resolución es necesario solicitar la certificación presupuestal correspondiente.

Atentamente SERNAN PORTE PORTE

Visto el informe que antecede, procedo a suscribirlo por encontrarlo conforme en todos sus aspectos administrativos, para el trámite correspondiente del proyecto de Resolución Administrativa ante la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Maíria Huaritua Bettrán** Jefe (e) de la O<del>ficina de</del> Administración SERNANP

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "8.5 Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

<sup>8.6</sup> Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese."

## PENDIENTE DE DESCANSO FÍSICO 2011 PERSONAL CAS

EE	016 RO
_ ₹	9
æ	10
-	3.55
<b>5</b>	,29(
1	98.55 1,296.55
8	8.55
SSA	6
9	00
Ť	1,198.00
ano	<del>-</del>
- 1	
s de Olas	0 .
<b>3 8</b>	H
	<u> </u>
a de	. 2
Pe Pe	.,
soj	1,150.00
Eo	,15(
Hom	7
8 .	210
る事	3/20 AL 3/20
83	01/03/2010 AL 31/03/2012
2	,
ᆂᄹ	0982
8	
3	MC.
CAC	QUE IONAL GKAT MU
S	PARQ NACIC ICHIGI
	<u> </u>
	E 3
	<b>—</b> .
	ARQL
E	IDAPARQU
E	iUARDAPARQL
8	PARQUE GUARDAPARQUE 3 NACIONAL
nbres Corr	
Nombres - care	
Nombres can	RAUL GUARDAPARQU
teirto Nombres car	RAUL
Materio Nombres car	RAUL
A. Materio: Nombres 😭 car	RAUL
no A. Materno Nombres Car	RAUL
atemo A.Matemo Nombres car	RAUL
A. Patemo A. Matemo Nombres Cain	RAUL
A. Paterno. A. Materno. Nombres.	RAUL
NI A. Paterno A. Materno Nombres Cain	RAUL
DNI A. Patemo. A. Matemo Nombres carr	





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Servicio Nacional de Aréas Natulpo. Protegidas por el Estado RECURSOS HUMANOS

1 1 MAYU 2018

RECIBIE

#### INFORME N° 106-2012-SERNANP-OA-RRHH-MODR

**PARA** 

Dr. Agustín Silva Vite

Responsable de la UOF RRHH

ASUNTO

Pendientes de goce del descanso físico

REF.

D. S. 065-2011-PCM (Artículo 8 - Num. 8.5 y 8.6)

**FECHA** 

Lima, 11 de mayo del 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para remitir adjunto al presente, el cuadro pendiente de descanso físico donde se detalla el período pendiente del ex servidor Raúl Samecash Tsencuan con contrato CAS.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Miguel Oscar De La Cruz Ramos

Técnico en Control Asistencia y Permanencia II

**SERNANP** 

# PENDIENTE DE DESCANSO FÍSICO 2012 PERSONAL CAS

N° DNI         A. Paterno         A. Paterno         Mombres         Cargo         UBICACIÓN         Contrario         Vigenda del Contrario         Homorarios         Perrodiente del Goco de Descanso           1         3376/072         SAMECASH         TSENCUAN         RAUL         GUARDAPARQUE 3         PARQUE NACIONAL         0982         01/03/2010 AL 31/03/2012         1,150.00         02 AÑOS         01	Franchis Science de Expeliation de alexande	
* DNI A. Paterno A. Materno Pendlente del Contrato Pendlente del Contrato Pendlente del Samecash TSENCUAN RAUL GUARDAPARQUE 3 ICHIGKAT MUJA 0982 01/03/2010 AL 31/03/2012 1,150.00 02 AÑOS	Descanso Dias	
A. Paterno A. Materno A. Materno Gargo LIBICACIÓN Contrario Vigenda del Contrato Ho 33767072 SAMECASH TSENCUAN RAUL GUARDAPARQUE 3 [CHIGKAT MUJA 0982 01/03/2010 AL 31/03/2012	Fision de Fision Neses	5
A. Paterno A. Materno A. Materno Gargo LIBICACIÓN Contrario Vigenda del Contrato Ho 33767072 SAMECASH TSENCUAN RAUL GUARDAPARQUE 3 [CHIGKAT MUJA 0982 01/03/2010 AL 31/03/2012	Pendlenta o	02 AÑOS
DINI 4. Paterno A. Materno Caireo Careo Careo Careo Careo Companio Companio Companio 33767072 SAMECASH TSENCUAN RAUL GUARDAPARQUE 3 ICHIGKAT MUJA 0982	fondrazios	1,150.00
DINI 4. Paterno A. Materno Caireo Careo Careo Careo Careo Companio Companio Companio 33767072 SAMECASH TSENCUAN RAUL GUARDAPARQUE 3 ICHIGKAT MUJA 0982	Vigencia del Contrato	/03/2010 AL 31/03/2012
DINI A. Paterno A. Materno Mombres cargo as 33767072 SAMECASH TSENCUAN RAUL GUARDAPARQUE 3	Service Service	0982 01,
DINI A. Paterno A. Materno Mombres cargo as 33767072 SAMECASH TSENCUAN RAUL GUARDAPARQUE 3	Vaicación	PARQUE NACIONAL ICHIGKAT MUJA
DNI A. Paterno A. Materno 33767072 SAMECASH TSENCUAN	arb.	APARQUE 3
DNI A. Paterno A. Materno 33767072 SAMECASH TSENCUAN	Nombres	7
<b>5. DNI 4. Patern</b> 33767072 SAMECASH		₹
	A. A	_
manufactures and a resident control of the control	A Paterno A Materno	TSENCUAN



The

